



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/42/L.4

9 de octubre de 1987

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/CHINO/ESPAÑOL/
FRANCES/INGLES/RUSO

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Nota de la Secretaría

1. En su decisión 39/436, de 18 de diciembre de 1984, la Asamblea General decidió remitir a su cuadragésimo segundo período de sesiones el proyecto de resolución titulado "Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas". En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea había remitido al trigésimo noveno período de sesiones el proyecto de resolución (decisión 37/442), cuyo texto se reproduce más adelante.
2. Cabe recordar asimismo que la Asamblea, en la sección VI de su decisión 37/442, de 20 de diciembre de 1987, decidió examinar la aplicación de todos los aspectos de la resolución 32/197, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, en su trigésimo noveno período de sesiones, y a partir de ese momento solamente cada tres años, sin perjuicio de las decisiones que pudiera tomar en el futuro sobre la periodicidad de ese examen.
3. Al respecto, cabe señalar a la atención de la Asamblea que, en su decisión 1987/112, de 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, a fin de realizar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social y de las estructuras de apoyo de la Secretaría, solicitado por la Asamblea en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, decidió establecer una Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, para que realizase dicho estudio. Asimismo el Consejo solicitó a la Comisión Especial que le informase en sus períodos ordinarios de sesiones de los progresos alcanzados en su labor, y que le presentase su informe final a tiempo para que lo examinara en su segundo período ordinario de sesiones de 1988.

4. En su decisión 1987/189, de 1° de octubre de 1987, el Consejo decidió incluir en su programa un subtema adicional titulado "El Consejo Económico y Social" para examinarlo en sus períodos ordinarios de sesiones de 1988 en el contexto de su examen del informe de la Comisión Especial.

5. A la luz de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Asamblea tal vez desee remitir al Consejo Económico y Social el proyecto de resolución titulado "Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" y la cuestión del examen de la aplicación de todos los aspectos de la resolución 32/197 de la Asamblea, para que el Consejo los examine en 1988, con miras a presentar su informe final al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, por la que, entre otras cosas, estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Recordando además su resolución 33/202, de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Reafirmando que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios por asegurar la participación equitativa, plena y

eficaz de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Tomando nota de la decisión 1979/57 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1979, sobre la aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General,

Recordando, en particular, el párrafo 13 del anexo a su resolución 32/197,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 34/212, de 19 de diciembre de 1979,

Teniendo presente su decisión 34/453, de 19 de diciembre de 1979,

1. Toma nota con pesar del inciso a) de la decisión 1979/57 del Consejo Económico y Social, relativo a la aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

2. Reconoce la imperiosa necesidad de permitir a la Asamblea que centre su atención en los grandes problemas mundiales relacionados con el desarrollo y la cooperación económica internacional y se ocupe de otras cuestiones con menor frecuencia;

3. Reconoce también que la ampliación de la composición del Consejo Económico y Social de manera que incluya a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas como miembros de pleno derecho haría del Consejo un órgano más eficaz para desempeñar las funciones que se le asignan en la Carta de las Naciones Unidas y llevar a cabo las tareas establecidas en la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, así como para prestar a la Asamblea la asistencia que ésta le pida;

4. Decide, en consecuencia, aprobar, de conformidad con el Artículo 108 de la Carta, la siguiente reforma a la Carta y presentarla para su ratificación a los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

"Artículo 61

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

2. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante;"

5. Insta a todos los Estados Miembros a que ratifiquen lo antes posible la reforma que antecede con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales y depositen los instrumentos de ratificación en poder del Secretario General;

6. Decide suprimir, con efecto a partir de la fecha de la entrada en vigor de la reforma que antecede, los artículos 145 y 146 del reglamento de la Asamblea General;

7. Recomienda que el Consejo Económico y Social decida en su período de sesiones de organización de 1981 que, a partir de 1981, sus comités de períodos de sesiones estén abiertos a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho;

8. Recomienda además que, hasta que entre en vigor la reforma a la Carta que figura en el párrafo 4 supra, el Consejo encomiende el examen de todas las cuestiones sustantivas a sus comités de períodos de sesiones;

9. Decide disolver el Comité Inter gubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;

10. Decide también que el Consejo preste directamente asistencia a la Asamblea General en relación con el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 1/ y, en consecuencia, pide al Consejo que prevea el tiempo suficiente a esos efectos;

11. Decide, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 11 del anexo a su resolución 32/197, que el Consejo Económico y Social asuma la responsabilidad directa de la preparación de todas las conferencias especiales sobre cuestiones económicas y sociales que se celebren en el futuro;

12. Decide además no establecer en el futuro órganos subsidiarios con el propósito de que asuman funciones de carácter permanente o continuado, sino asignar esas funciones al Consejo Económico y Social con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 66 de la Carta;

13. Pide al Consejo Económico y Social que disuelva la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Población, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité de Recursos Naturales y la Comisión de Empresas Transnacionales, y que mantenga en funciones al Grupo de Trabajo Inter gubernamental sobre un código de conducta hasta la terminación de su mandato;

14. Pide al Consejo Económico y Social que en su período de sesiones de organización de 1981, al formular su programa de trabajo bienal para 1981 y 1982, tome las disposiciones necesarias para examinar, en períodos de sesiones dedicados a temas concretos, las siguientes cuestiones en las fechas y los lugares indicados:

1/ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

1981

- a) Cuestiones de población, incluido el examen, según corresponda, del Plan de Acción Mundial sobre Población (Nueva York, 26 de enero a 4 de febrero);
- b) Cuestiones de desarrollo social (Viena, 9 a 19 de febrero);
- c) Ciencia y tecnología para el desarrollo (Nueva York, 16 a 20 de marzo o 26 de mayo a 5 de junio);
- d) Preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (Nueva York, 30 de marzo a 10 de abril);
- e) Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (Nueva York, 14 a 17 de abril);
- f) Recursos naturales (Nueva York, 27 de abril a 5 de mayo);
- g) Empresas transnacionales (Nueva York, 18 a 28 de mayo);
- h) Derechos humanos y asuntos conexos (Ginebra, mayo/junio (10 días));
- i) Último período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (Nueva York, 8 a 26 de junio);
- j) Cuestiones económicas, del programa y de la coordinación 2/ (Ginebra, 1° a 24 de julio);
- k) Asistencia económica especial y socorro en casos de desastre (Nueva York, septiembre (una semana));

2/ En este período de sesiones de 1981 se tratarán, entre otras cosas, las siguientes cuestiones, en el entendimiento de que deberán hacerse nuevos cambios a la luz de las decisiones que la Asamblea General adopte en el futuro con miras a una mayor racionalización de sus trabajos:

- a) Debate general sobre la política económica y social;
- b) Cooperación regional;
- c) Actividades operacionales;
- d) Alimentos;
- e) Medio ambiente;
- f) Desarrollo industrial;
- g) Asentamientos humanos;
- h) Cooperación y coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas;
- i) Cuestiones administrativas: calendario, etc.

1982

- a) Cuestiones relacionadas con la condición de la mujer, incluido el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Viena, febrero/marzo (10 días));
- b) Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (Nueva York, abril (una semana));
- c) Ciencia y tecnología para el desarrollo (Nueva York, abril (una semana));
- d) Derechos humanos y asuntos conexos (Nueva York, mayo (10 días));
- e) Empresas transnacionales (Nueva York, mayo (10 días));
- f) Cuestiones económicas, del programa y de la coordinación (Ginebra, julio (cuatro semanas));
- g) Asistencia económica especial y socorro en casos de desastre (Nueva York, septiembre (una semana));

15. Pide al Consejo Económico y Social que, como parte de las medidas necesarias para lograr los propósitos de la presente resolución, revise su reglamento, según sea necesario, a fin de asegurar el funcionamiento adecuado del Consejo hasta que entre en vigor la reforma de la Carta prevista en el párrafo 4 supra;

16. Recomienda, en el contexto de lo que antecede, que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización para 1981 y en lo sucesivo, elija, entre los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aquellos que habrán de presidir cada uno de los comités de períodos de sesiones cuando éstos traten cada una de las cuestiones enumeradas en el párrafo 14 supra, quienes participarían en las sesiones de la Mesa del Consejo durante el período de transición, en caso de que no fuesen miembros de ella;

17. Decide comenzar a partir de 1981, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 34/212, el examen de las siguientes cuestiones de conformidad con el calendario indicado, y que, en los años en que no realice ese examen, el Consejo Económico y Social proceda al estudio sustantivo de esos temas y a la adopción de medidas al respecto, en el contexto de su propio programa de trabajo:

- a) Informe del Consejo Económico y Social Anualmente;
- b) Desarrollo y cooperación económica internacional Anualmente, salvo los siguientes temas 3/:

3/ Basados en los subtemas del tema 61 del programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

- a) Estrategia internacional del desarrollo (cada dos años, a partir de 1982);
 - b) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (cada cinco años, a partir de 1985);
 - e) Ciencia y tecnología para el desarrollo (cada dos años, a partir de 1981)
 - j) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (cada dos años, a partir de 1981);
 - k) Medio ambiente (cada dos años, a partir de 1982);
 - l) Asentamientos humanos (cada dos años, a partir de 1982);
- c) Actividades operacionales Cada dos años, a partir de 1982;
- d) Capacitación e investigaciones Cada dos años, a partir de 1981;
- e) Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre Cada dos años, a partir de 1981;

18. Decide asimismo seguir considerando las disposiciones que figuran en el párrafo 17 supra a la luz de la experiencia y a fin de examinar medidas similares con respecto a otras comisiones y comités pertinentes de la Asamblea General, y pide al Consejo Económico y Social que formule y presente recomendaciones sobre el particular;

19. Decide además, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 34/212, examinar en su trigésimo sexto período de sesiones las cuestiones incluidas en su programa que se podrían asignar al Consejo Económico y Social para la adopción de una decisión definitiva;

20. Pide además al Consejo Económico y Social que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos de esta resolución y que están dirigidas a él;

21. Decide examinar la aplicación de la presente resolución en su trigésimo sexto período de sesiones."